

SESIÓN ORDINARIA-1423-2022

Acta de la sesión ordinaria mil cuatrocientos veintitrés, dos mil veintidós, celebrada a las nueve horas del miércoles nueve de marzo de dos mil veintidós, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED).-----

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de *Microsoft Teams*: Allan Gen Palma, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), quien preside; Evelyn Céspedes Barrantes, técnico universitario A de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN); como vicepresidente; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas, como secretaria; Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE), como vocal I, en sustitución de Luis Alberto Monge Mata; Oscar Cruz Montano, profesor de matemática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), como vocal II; Isela Tatiana Ramírez Ramírez, Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED) como suplente, quien se retira a las 12 horas.-----

Ausente con justificación: Luis Alberto Monge Mata, Encargado de la Cátedra de Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).-----

Lic. José Daniel Mora Bolaños, abogado de la Oficina Jurídica, permanece atento a las consultas durante la presente sesión para brindar acompañamiento, en caso de cualquier consulta legal.-----

ORDEN DEL DÍA -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1422-2022.-----

CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, I-SEMESTRE. -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1423-2022. -----

ACUERDO 1. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1423-2022 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1422-2022.-----

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta TEUNED 1422-2022. -----

ACUERDO 2. Se aprueba, sin modificaciones el acta TEUNED 1422-2022 del miércoles 2 de marzo de 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, I-SEMESTRE. -----

ARTÍCULO 3. Proceso Electoral de La Asamblea Universitaria Representativa, Periodo 2022-2026, I-Semestre. -----

PARA: Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED)

DE: Lic. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico
Oficina Jurídica

AVAL: Lioda, Ana Lucía Valencia González, jefa
Oficina Jurídica

ASUNTO: Consulta sobre titularidad y suplencia de representación estudiantil

FECHA: 04 de marzo del 2022
O.J.2022-098

ANTECEDENTES

- Mediante oficio 2611-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED) comunica a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) y al TEUNED el acuerdo tomado respecto a la representación del sector estudiantil en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR).
- Mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2021, la secretaria del TEUNED remite a esta oficina el oficio 2611-2021 y consulta: "...si existe una norma legal que permita que un miembro suplente del Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED asuma una vacante de un miembro titular que renunció...".

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la persona consultante.

DICTAMEN

Al revisar la documentación y consulta remitida, esta oficina considera que no existen elementos suficientes para referirse al caso concreto. Por ejemplo, en el oficio 2611-2021 se mencionan varios documentos, pero no se adjuntan; en la consulta vía correo electrónico se indica que se trata de una persona suplente del TEEUNED que asume la titularidad de un puesto, pero esto no coincide con la información que contiene el oficio 2611-2021; tampoco se aporta referencia de la normativa relacionada.

En razón de lo anterior, esta oficina se pronunciará en este dictamen de manera general, respondiendo la siguiente pregunta relacionada con la representación estudiantil: ¿ante la ausencia permanente de la persona titular asume dicha representación la persona suplente?

Lo primero que se tiene que señalar es que, de acuerdo con el artículo 47 del [Estatuto Orgánico de la UNED](#) (EOUNED), la FEUNED se registrará por sus propios estatutos que deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y estar exentos de contradicción con el EOUNED.

Esta disposición es parte del reconocimiento de la autonomía del movimiento estudiantil, donde se le brinda capacidad de autorregulación, siempre y cuando no sea -evidentemente-

En ese sentido, si la persona representante fue electa como suplente, solo podría asumir en el caso de ausencia temporal de la persona titular. En caso de ausencia permanente de la persona titular, se debería elegir una nueva persona titular.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo con la autonomía del movimiento estudiantil, la FEUNED tiene capacidad de autorregularse siempre y cuando no sea -evidentemente- contraria a lo establecido en el EOUNED.
- Los estatutos y otras normas propias de la FEUNED, así como las reformas a las mismas, deben estar registradas en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES).
- Ante la información insuficiente del caso concreto, esta oficina no puede emitir criterio específico.
- En términos generales, ante la ausencia permanente de la persona titular, la persona suplente asumiría el rol que normativamente se disponga.
- Si normativamente no se dispone cuál es el rol que asume la persona suplente, es criterio de esta oficina -con la información remitida, sin perjuicio de que el criterio podría variar y en respeto del proceso democrático- que las personas suplentes solo asumen en caso de ausencia temporal de la persona titular. Si la ausencia de la persona titular es permanente, se debería elegir una nueva persona titular.
- Se recomienda que la FEUNED registre toda su normativa y reforma a la misma en la DAES. Dicha normativa y modificaciones debe ser revisada a efecto de que se corrobore que no es contraria a lo que establece el Estatuto Orgánico de la UNED.
- Se recomienda valorar gestionar con la instancia competente que, para que se cumpla con el principio de publicidad, se exponga la normativa de la FEUNED vigente y registrada.

contraria a lo establecido en el EOUNED. En el mismo sentido, puede observarse por ejemplo el inciso c) del artículo 6 del EOUNED que señala que le corresponde a la FEUNED organizar la elección de la representación del sector estudiantil en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), con base en el cronograma establecido por el TEUNED. De igual forma, el inciso e) del artículo 10 del EOUNED establece que le corresponde a la FEUNED reglamentar la participación de la representación estudiantil en el Congreso Universitario.

Pero además, el artículo 47 del EOUNED antes citado establece como requisito que los estatutos y otras normas propias de la FEUNED -al menos en su relación con la UNED- deben estar registradas en la DAES. En otras palabras, la FEUNED debe registrar en la DAES todas las disposiciones normativas que emita para obtener una especie de eficacia jurídica, al menos en su relación con la UNED.

Como ya se indicó anteriormente, en la consulta no se aportó referencia de la normativa relacionada, y esta oficina tampoco tiene conocimiento de cuáles estatutos o cualquier otra disposición normativa de la FEUNED o reforma de esta se encuentra debidamente registrada en la DAES, por lo que no puede emitir criterio al respecto.

No obstante, en términos generales esta oficina sí puede señalar que, ante la ausencia permanente de la persona titular, la persona suplente asumiría el rol que normativamente se disponga; es decir, no existe una respuesta única.

En la normativa se puede indicar que la persona suplente asume solo en caso de ausencia temporal de la persona titular, pero podría también indicar que la persona suplente asume tanto en caso de ausencia temporal como de ausencia permanente de la persona titular.

Por ejemplo, en el caso de ausencia temporal de la persona que ocupa la Rectoría, el artículo 27 del EOUNED señala que asume una persona vicerrectora designada por el Consejo Universitario. El mismo artículo señala cómo resolver en caso de ausencia permanente de la persona que ocupa la Rectoría, indicando básicamente que se debe nombrar una persona Rectora interina y convocar a elecciones.

Ahora bien, ¿qué pasa cuando normativamente no se dispone que pasa con la persona suplente ante la ausencia permanente de la persona titular?

En el caso de la UNED, se resolvería aplicando la normativa supletoria que establece el artículo 138 del [Reglamento Electoral de la UNED](#): "...por su orden, la Ley General de la Administración Pública, el Código Electoral, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios".

En el caso de la FEUNED, en absoluto respeto de la autonomía del movimiento estudiantil, serán las normas y disposiciones supletorias que en sus regulaciones dispongan y que se encuentran debidamente registradas en la DAES. Empero, nuevamente debe señalarse que esta oficina no tiene conocimiento de cuáles estatutos o cualquier otra disposición normativa de la FEUNED o reforma de esta se encuentra debidamente registrada en la DAES, por lo que no puede emitir criterio al respecto.

Es importante señalar que para el análisis se debe tener claridad respecto a la diferencia entre nombramientos y cargos de elección. Sin detenernos en los primeros, solo indicaremos que en estos existe una relación laboral la cual se encuentra regulada de manera distinta. Mientras que en los segundos, no existe una relación laboral, y su designación es el resultado de la votación de las personas electoras.

Por esta razón, con la información que se cuenta hasta ahora, sin perjuicio de que el criterio pueda variar dependiendo de otra información que no fue remitida, es criterio de esta oficina que en los casos en que normativamente no se disponga los alcances de la suplencia -entendidos que si es para ausencias temporales y/o permanentes-, las personas asumen únicamente el rol por el cual fueran electas.

4.2. Se recibe oficio CU-2022-122 con fecha 8 de marzo de 2022 donde se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2898-2022, Artículo V-A, inciso 21), celebrada el 03 de marzo del 2022, en relación con el nombramiento en forma interina de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), por un período de seis meses, del 27 de abril al 26 de octubre del 2022. -----

Considerando: -----

- a) El oficio CU-2022-122 con fecha 8 de marzo de 2022.-----
- b) La actualización de la estructura de la Asamblea Universitaria Representativa en el sitio web del TEUNED. -----

ACUERDO 3. Designar a la señora Tatiana Ramírez Ramírez para que actualice la página web de la Asamblea Universitaria Representativa con el nombramiento en forma interina de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), por un período de seis meses, del 27 de abril al 26 de octubre del 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

4.3. Se recibe oficio CR-2022-227-A con fecha 8 de marzo de 2022 donde se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2208-2022, Artículo I, inciso 2-a) celebrada el 07 de marzo del 2022, en relación con la supresión de la estructura organizacional del Centro de Operaciones Académicas (COA) (CU-2022-082-A), debido a lo cual el puesto de jefe del Centro de Operaciones Académicas deja de existir, modificando la composición de la Asamblea Universitaria, Plebiscitaria y Representativa.

Considerando: -----

- a) El acuerdo del Consejo Universitario recibido en el oficio CR-2022-227-A con fecha 8 de marzo de 2022. -----
- b) El artículo 6 del Estatuto Orgánico. -----
- c) La actualización de la conformación de la Asamblea Universitaria Representativa en el sitio web del TEUNED. -----

ACUERDO 4. Proceder con la revisión y el ajuste solicitado por el oficio CR-2022-227-A de parte del Consejo de Rectoría sobre la conformación de la representación en la Asamblea Universitaria Representativa y Plebiscitaria según se indica en la tabla No. 1, la cual a la letra dice: -----

TABLA No. 1		
Distribución de la AU, AUP y AUR	Puestos por sector	Faltantes por sector
Sector Profesional	30	0
Sector Administrativo	23	10
Sector Profesores Jornada Especial	11	6
Sector Centros Universitarios	11	2
Sector Estudiantil	42	14
Miembros de Oficio	50	7
TOTAL DE MIEMBROS	167	39

Última actualización: 09 marzo de 2022

ACUERDO 5. Enviar oficio TEUNED-005-2022 al Consejo de Rectoría con la nueva conformación de la Asamblea Universitaria Representativa, tomando en cuenta el oficio CR-2022-227-A de parte del Consejo de Rectoría con la supresión de la estructura organizacional del Centro de Operaciones Académicas (COA). **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 6. Designar a la señora Carolina Retana Mora para que envíe al Consejo de Rectoría el oficio TEUNED-005-2022 con la nueva conformación de la Asamblea Universitaria Representativa. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 7. Designar a la señora Isela Tatiana Ramírez Ramírez para que realice la actualización de la conformación de la Asamblea Universitaria Representativa, considerando el oficio CR-2022-227-A de parte del Consejo de Rectoría con la supresión de la estructura organizacional del Centro de Operaciones Académicas (COA).

ACUERDO FIRME.-----

4.5. Dejar constancia, el 09 de marzo de 2022, se envió respuesta a la presidencia del TEEUNED sobre la consulta realizada el 22 de noviembre de 2021 sobre si un miembro suplente de la Asamblea Universitaria Representativa puede asumir el puesto del miembro titular al que suple cuando el mismo renuncia. Se le indicó a la presidencia del TEEUNED, que si no hay normativa que lo avale en el reglamento electoral estudiantil, no es posible y procede realizar una nueva elección para llenar esa vacante. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.-----

ARTÍCULO 5. Asuntos varios. -----

5.1. Dejar constancia, se revisó y actualizó un 59% del documento Escrutinio del material electoral (hasta la página 27), el cual forma parte de los procedimientos que se encuentran en el sitio web del TEUNED. -----

5.2. Dejar constancia se hizo una corrección en el sitio web de la AUR, Susana Saborío Álvarez esta como miembro oficio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles cuando en realidad pertenece a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil. -----

La sesión finaliza a las 4:45 p.m. -----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1423-2022 visible del folio XX al folio XX del tomo XX del libro de actas de este Tribunal. -----

Sr. Allan Gen Palma
Presidente

Sra. Carolina Retana Mora
Secretaria